



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N° 076-2012-OEFA/DS-ELE

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Empresa de Generación Eléctrica Cheves S.A. - EGECHEVES
b.	Instalación	Central Hidroeléctrica Cheves
c.	Ubicación	Distritos: San Juan de Pachangara Provincia: Oyón Departamento: Lima

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de supervisión	Del 20 al 21 de diciembre de 2011		
c.	Objeto de la supervisión	Presentar los resultados de las actividades de la supervisión directa regular, en relación con la construcción de la Central Hidroeléctrica Cheves, realizada con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables contenidas en la normativa ambiental y en sus instrumentos de gestión ambiental.		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:



Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.⁶

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Descripción de las instalaciones
1.	<p>Central Hidroeléctrica Cheves</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presas Huaura y Checra. - Ventana 1. - Túnel de Aducción. - Campamentos de obreros (Pampa Libre) y empleados (Mirahuay) - Talleres en campamento (Mirahuay Bajo) - Zonas de depósito de material excedente. - Zonas de canteras de rocas. - Túnel de acceso a la casa de máquinas y túnel de descarga. 	<p>La Central Hidroeléctrica Cheves se encuentra en construcción, la misma está diseñada para tener una potencia instalada de 168,2 MW, para ello contará con dos turbinas Pelton, y aprovechará una altura de 600 m, y las aguas de los ríos Checra y Huaura.</p> <p>Las aguas del río Huaura serán captadas mediante una bocatoma y conducidas a través de un túnel de Transferencia hacia la presa Checra. Luego, después de pasar por los desarenadores, las aguas serán llevadas a un Túnel de Conducción hasta la Casa de Máquinas, en caverna.</p>

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
- Con relación a la declaración de información a través del Sistema Extranet del Procedimiento de Supervisión Ambiental N° 245-2007-OS/CD, el administrado no declaró la siguiente información.
 - Documento de designación del auditor ambiental interno de la empresa.
 - Plan de manejo ambiental con las modificaciones finales de la central hidroeléctrica Cheves.
 - Informe de monitoreos de calidad ambiental de todos los trimestres del año 2011.
 - Plan de manejo de residuos peligrosos y no peligrosos del año 2011.
 - Plan de contingencias en caso de emergencia.

⁶ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD
Artículo N° 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- En todos los frentes, así como en los campamentos de obreros y empleados, se observó un manejo inadecuado de los residuos sólidos.
- En el campamento Mirahuay Bajo correspondiente a la Zona de Talleres, se observó la presencia de desechos metálicos, tales como: carretes de madera, llantas usadas, planchas de madera y ferrería en diferentes zonas del taller de Mirahuay bajo, los cuales se encuentran sobre terreno natural y sin ninguna consideración para su almacenamiento en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada.
- En el campamento Mirahuay Bajo correspondiente a la zona de almacén de aceites se observó que las áreas no cuentan con un sistema de protección en caso de derrames y/o fugas de aceite.
- En la inspección realizada a la zona de talleres en el campamento Mirahuay Bajo, donde se encuentra ubicado el depósito de material excedente (DME) proveniente de los trabajos de excavación del túnel de acceso, se pudo verificar que el mismo viene implementándose sin acondicionar un sistema de sostenimiento en el pie del talud, mediante la conformación de banquetas donde la altura máxima sea de 8,00m, de acuerdo a lo indicado en su Plan de Manejo Ambiental asociado al Estudio de Impacto Ambiental de la C.H. Cheves.

San Isidro,

27 NOV. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



JOCW/majdl/jacb